

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE UTE
Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de agosto de 2018, **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE"), representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General; con domicilio en Paraguay 2431, piso 10 y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por la Ing. María Simon Galvalisi en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2310.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

I) La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

II) La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería a través de la Fundación Julio Ricaldoni en las actividades previstas en el presente.

III) El 3 de junio de 2004 conforma un consorcio con la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI) cuyo objetivo principal es el desarrollo del "Centro de Ensayos de Software" (CES), para la realización de actividades de verificación, testeo, ensayo de ambientes y plataformas, y en general todas las actividades propias de un observatorio tecnológico.

IV) UTE es una empresa propiedad del Estado uruguayo que se dedica a las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, prestación de servicios anexos y consultoría. En el marco de sus competencias, está avocada al estudio, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías.

V) UTE ha detectado necesidades de apoyo para llevar adelante sus planes de desarrollo científico y tecnológico, en diversas áreas.

VI) La Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados, y egresados de la Facultad de Ingeniería de

la Universidad de la República, servicios del CES, así como de otro personal idóneo o entidad técnica especializada requeridos al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación a su desarrollo en las áreas de necesidad e interés.

VII) Con el objeto de impulsar desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería el 7 de marzo de 2012 se celebró el primer convenio de cooperación y servicios entre UTE y la FJR destinando \$ 15:000.000 a la financiación de proyectos a ser ejecutados en el marco del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se firmó un acuerdo complementario destinando \$ 12:000.000 adicionales a ser utilizados de la misma forma hasta el 31 de diciembre de 2017.

VIII) En ese marco se han llevado a cabo diversas propuestas técnicas vinculadas con diferentes temáticas, especificadas en informe sobre la ejecución de los proyectos asociados al Convenio, elaborado por la Fundación Julio Ricaldoni "(Informe Final Convenio UTE –FJR).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente, la Fundación Julio Ricaldoni se compromete a cooperar con UTE en impulsar dentro de la empresa desarrollos científicos y tecnológicos en todas las áreas de la Ingeniería y otras que le sean sustantivas a la UTE. Dicho apoyo se alinearán con los objetivos y acciones estratégicas de UTE.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, UTE podrá solicitar apoyo de la FJR para la ejecución y desarrollo de actividades y proyectos que se definan en el ámbito de este convenio.

Estas actividades se realizarán en coordinación entre UTE y la Fundación Julio Ricaldoni bajo la supervisión técnica de un Grupo Coordinador definido en la Cláusula décima.

Las actividades se establecerán y serán ejecutadas a través de diferentes Propuestas Técnicas las cuales, una vez acordadas por los interlocutores definidos en la Cláusula décima, se regirán por lo que se establezca en las mismas y por el presente Convenio. En cada Propuesta se deberá especificar el título del proyecto, objetivo general y específico si corresponde, alcance, plazo, obligaciones de las partes, presupuesto y todo otro detalle que se entienda de utilidad para su comprensión y cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y ADMINISTRACIÓN.

1) El presente convenio permitirá la realización de actividades por un monto de hasta \$ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), con la finalidad de ser ejecutados en las diferentes Propuestas Técnicas que se desarrollen en el marco de este Convenio.

ÁREA ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, y de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Decimotercera.

3) La administración de las diferentes Propuestas Técnicas en todos sus aspectos estará a cargo de FJR.

4) Los pagos que realice UTE por la ejecución del presente Convenio, se llevarán a cabo mediante transferencias a definir en cada Propuesta Técnica que se realice en este marco. Dichas transferencias se realizarán mediante la modalidad de adelantos, y/o por rendición de cuentas y/o por grado de avance de los proyectos según su caso. Las condiciones particulares serán especificadas en cada propuesta técnica.

En caso de proyectos cuya continuidad estuviese vinculada a resultados obtenidos en algún entregable, el monto total desembolsado por UTE, salvo acuerdo específico en contrario, no podrá exceder al monto proporcional al grado de ejecución alcanzado.

5) La FJR documentará con la periodicidad que se indique en cada Propuesta Técnica, el grado de avance de la ejecución de los mismos a efectos de liberar las transferencias correspondientes.

6) Si al finalizar la ejecución de una Propuesta Técnica existiera algún saldo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, la FJR lo devolverá a UTE, que lo volcará nuevamente al saldo del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y NEUTRALIDAD

I) Se considerará confidencial toda información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Aplica a informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que se haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de estas actividades. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra parte. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia en UTE de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de UTE. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo o deba ser develada por mandato judicial o autoridad legal competente.

II) Para tareas relacionadas con procedimientos competitivos de contratación, la Fundación deberá asegurar la competencia técnica de los consultores participantes así como la neutralidad e imparcialidad respecto a los oferentes y sus propuestas.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos durante el desarrollo de las actividades previstas, podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando el presente Convenio, los autores, y las Instituciones participantes en cada Propuesta Técnica, siempre que se cumplan los alcances del párrafo anterior y de los procedimientos operativos en relación con la información de carácter reservado o confidencial,

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que como producto de las actividades de investigación y desarrollo surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad podrá ser compartida entre las partes y en los documentos específicos que se elaboren para cada Propuesta Técnica se establecerán los términos relativos al manejo de la misma.

Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso.

La Fundación queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a las Universidades participantes de esta propuesta técnica.

Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE USO

Tanto UTE como la FJR y la UdelaR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio los que podrán ser objeto de futuras investigaciones y desarrollos en forma conjunta o independiente.

En el caso de uso por parte de terceros se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de requerirse autorización de alguna de las partes, cada institución designará quien tiene la potestad de hacerlo.

CLÁUSULA NOVENA: CRITERIOS GENERALES

Se aplicarán, a las Propuestas Técnicas a suscribirse, las disposiciones de este Convenio, a menos que las partes de común acuerdo decidan términos distintos.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERLOCUTORES

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los Procedimientos Operativos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

ÁREA ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA

SUB-GERENCIA NOTARIAL

A efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se establecerá un Grupo Coordinador, que funcionará ad-hoc, y estará integrado por los interlocutores de cada parte. Estos podrán además convocar a los técnicos que estimen conveniente en cada oportunidad. Dicho Grupo Coordinador colaborará en la elaboración de los Procedimientos Operativos y en la gestión de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO

Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o de aquellas que resulten de los acuerdos específicos a los cuales las partes arriben en el marco de este convenio.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: NOTIFICACIÓN

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de validez de dos (2) años a partir de su firma.

Este plazo será renovable por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de rescindir el mismo, con una antelación no menor a 30 días, contados a partir del vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas. Finalizado cada período de validez, en caso que UTE considere pertinente una nueva asignación de fondos, el nuevo monto será revisado y aprobado por el Directorio de UTE. Mientras no se alcanza un acuerdo, el Convenio se renovará con los fondos remanentes del período que vence.

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios.

La pérdida de vigencia del mismo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: OTROS PARTICIPANTES

Las partes contratantes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de

0000

programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN

Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso por escrito de 30 (treinta) días, sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén efectivamente en ejecución y pendientes de finalización al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

Y para constancia, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

The image shows three handwritten signatures. On the left is a large, stylized signature in black ink. To its right and slightly higher is a smaller signature in black ink. Below the smaller signature is a large, stylized signature in blue ink.